



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El informe emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas contemplado en el artículo 26° de la Ley N° 10869, referente al estudio de la Rendición de Cuentas del Hospital Subzonal de Balcarce del ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el informe del Honorable Tribunal de Cuentas antes mencionado, se anulan las modificaciones presupuestarias realizadas por el Hospital Subzonal de Balcarce mediante Decretos N° 3871/18 y 3918/18 por no considerarlas validas.

Que ante dichas anulaciones se determinaron excesos de \$ 1.156.701,31 que se encuentran sin convalidar por el Honorable Concejo Deliberante.

Que el artículo 32° de la Ley N° 15.078 de la Provincia de Buenos Aires, Disposiciones Generales del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, establece que los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2018 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta Resultados de Ejercicios, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones.

Que dichos excesos no fueron considerados en el proyecto de convalidación enviado al Honorable Concejo Deliberante, ya que la anulación de las modificaciones presupuestarias fue con posterioridad.

Que se debe efectuar el acto administrativo que convalide los excesos determinados.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 162/19

ARTÍCULO 1.- Convalídanse los excesos presupuestarios que no pudieron compensarse ----- con economías al cierre del ejercicio 2018 del Presupuesto General de Gastos del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal de Balcarce de acuerdo al siguiente detalle:

Apertura Programática:

18.03.00 - Diagnostico por Imágenes



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

131 — De Origen Municipal	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2.000,00
Apertura Programática:	
18.04.00 - Farmacia	
131 — De Origen Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.2.0.0 — Textiles y Vestuarios	17.505,75
2.5.0.0 — Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	626.695,56
Apertura Programática:	
18.05.00 - Laboratorio y Actividades Complementarias	
131 — De Origen Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	180.000,00
Apertura Programática:	
18.06.00 - Servicios Generales de Salud	
131 — De Origen Municipal	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	30.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	100.500,00
3.0.0.0-- Servicios no personales	
3.9.0.0 — Otros servicios	<u>200.000,00</u>
	Total 1.156.701,31

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----